



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 61 Y 62 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y LOS ARTICULOS 79 PARRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX- 260

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA FORMULAR UNA RESPETUOSA EXCITATIVA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, LAS INICIATIVAS DE PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y DE LEY DE INGRESOS.

ARTICULO UNICO. La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, formula una atenta excitativa a los Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que presenten sus iniciativas de propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, y de ley de ingresos en tiempo y forma, como es determinado por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las diversas disposiciones secundarias.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se comunicará para los efectos procedentes a los Ayuntamientos de la Entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto del año 2007.
DIPUTADO PRESIDENTE**

MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA FORMULAR UNA RESPETUOSA EXCITATIVA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, LAS INICIATIVAS DE PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y DE LEY DE INGRESOS.